

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0100/19**

VISTO:

La solicitud de apertura de calle Bahía Blanca entre calle Santa Fe y Avda. 18 solicitada por un grupo de vecinos del Balneario Marisol; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido surge a requerimiento, tanto de algunos propietarios de lotes que desean construir, como de vecinos que ven la apertura de la calle como un adelanto al crecimiento del Balneario.

Que amerita el tratamiento de la apertura de la calle solicitada por ser necesario su trazado a los efectos de solicitar la provisión del servicio eléctrico.

Que la autorización que se solicita, sería el paso previo a la realización de los trabajos de apertura y entoscado de la calle en cuestión, los que se planificarán y presupuestarán según partidas que se destinen oportunamente.

Que la apertura de vías comunicacionales al uso público contribuye en gran medida al desarrollo de la Villa Balnearia.

Que constituye una facultad del Concejo Deliberante reglamentar el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, puentes, túneles, plazas, paseos públicos, delineaciones y niveles.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Dispónese la apertura y posterior libramiento al uso público de la calle
===== Bahía Blanca entre calle Santa Fe y Avda. 18 de la Localidad de Marisol.-

ARTÍCULO 2º) Impútase los gastos que demande el cumplimiento de la presente,
===== a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de julio de 2019.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3906/19